

NUEVO PROCEDIMIENTO SINGULAR PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADO NEGATIVO DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES PARA PERSONAS QUE TRABAJEN EN CONTACTO HABITUAL CON MENORES.

La Ley orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado, establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delinquentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

En cumplimiento de dicha normativa, se informa a todo el personal que:

I. Todo el personal interino que sea adjudicado a partir del día 1 de marzo de 2016 para ocupar un puesto de educador de educación infantil, educador de educación especial o fisioterapeuta, que trabajen en contacto habitual con menores en el ámbito de la Generalitat Valenciana, deberá aportar, junto con el resto de documentación preceptiva, certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales. Hasta la entrada en funcionamiento de dicho Registro, estos certificados se expedirán por el Registro Central de Penados.

Los certificados de antecedentes penales tendrán la validez que se determine en el propio documento, a contar desde la fecha de su expedición, de no figurar ningún plazo de validez, se tendrá en cuenta un plazo de vigencia de tres meses, por lo que cada nuevo nombramiento dará lugar a la necesidad de presentar un nuevo certificado si el anterior ya está caducado.

II. Todo el personal funcionario de carrera o interino que ya se encuentre ocupando estos puestos en el presente curso 2015/16, deberá autorizar a la administración para la que trabajan a que acceda a su información penal a través de la Plataforma de Intermediación de Datos que gestiona el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante la cumplimentación del la autorización y declaración responsable (haga click aquí), y entregándola al secretario del centro en que presta sus servicios para que, una vez recopiladas todas las autorizaciones de su centro, las haga llegar a la Dirección Territorial correspondiente.

En ausencia de tal consentimiento, el certificado se expedirá a instancia del propio interesado en los términos previstos en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/15, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delinquentes Sexuales.

Para ello, bien la entrega de la autorización, bien del certificado negativo deberá realizarse antes del 1 de abril de 2016, y su incumplimiento podrá dar lugar a las responsabilidades correspondientes.

Valencia, 23 de febrero de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS Y PERSONAL DOCENTE



JOSÉ JOAQUÍN CARRIÓN CANDEL